



San Miguel de Tucumán, 6 de Noviembre de 2019

CIRCULAR N° 18

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y ORGANISMOS AUTÁRQUICOS

Circular N° 05/2017

Mediante la presente, se recuerda que en cumplimiento de la Circular N° 05/2017, se debe remitir a la Dirección General de Sistemas el detalle de los sujetos que prestan servicios al estado provincial, declarados con código de actividad 913. Esta información debe ser presentada mensualmente hasta el quinto día hábil del mes siguiente al que se informa, en formulario F-931 de A.F.I.P. y en un archivo en formato TXT, generado por el aplicativo S.I.C.O.S.S.-

El formulario F-931 debe incluir a la totalidad de los Prestadores de Servicios por Locación de Obra que revistan la calidad de trabajadores autónomos o monotributistas, que se imputen a la Partida Presupuestaria 340 (Servicios técnicos y profesionales). A esos efectos, se encuentra habilitado el código de actividad “913” - Prestaciones de servicios (monotributistas y autónomos).-

A efectos de cumplir en forma correcta con el suministro de la información y para evitar la configuración de una posible relación de dependencia no registrada, respecto de los contratos celebrados con monotributistas, se recuerda que los contratos de locación de obra deben tener un plazo de duración preestablecido y la asignación de una tarea específica que justifique la temporalidad del contrato.-

Se aclara que el cumplimiento de lo citado precedentemente, le corresponde al funcionario que suscribe los contratos, bajo su entera responsabilidad.-

Atentamente.-